



DECRETO ALCALDICIO N° 2599 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

04 NOV 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 17.10.2022 que Aprueba otorgar una Subvención a la “Agrupación del Adulto Nuestra Señora de Fátima”, por un monto total de \$ 100.000, para la ejecución del proyecto “Volver a Sonreír”.

El Decreto Alcaldicio N° 2594 de fecha 04.11.2022 que aprueba otorgar diferencia para completar Subvención 2022, a las Organizaciones de carácter funcional que fueron adjudicados con proyectos Autogestionados postulados al Fondo Nacional del Adulto Mayor 2022, 10, entre los cuales se encuentra la Agrupación del Adulto Mayor Nuestra Señora de Fátima.

El Convenio de fecha 04.11.2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Agrupación del Adulto Mayor Nuestra Señora de Fátima, representado por su presidente Don Carlos Alfonso Pino Romero, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal año 2022 para completar aporte de 10% del valor total de proyecto Autogestionado postulado y adjudicado por SENAMA, por un monto total de \$ 22.800, completando un monto total de aporte de \$ 122.800, con lo cual ejecutarán el proyecto “Volver a Sonreír”.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 04.11.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Agrupación del Adulto Mayor Nuestra Señora de Fátima”, representado por su presidente Don Carlos Alfonso Pino Romero, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal adicional año 2022 por un monto total de \$ 22.800, para completar aporte de 10% del valor total de proyecto Autogestionado postulado y adjudicado por SENAMA, de \$ 122.800, con lo cual ejecutarán el proyecto “Volver a Sonreír”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

ASV/MAVS/CAB/MGG/FNM/TUS/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Archivo Convenios



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
AGRUPACION DEL ADULTO MAYOR
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

En Requínoa, a 04 de noviembre de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la **“AGRUPACION DEL ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA”**, personalidad jurídica N° 204 de fecha 21.10.2010, Rol Unico Tributario N° 65.060.860-7, representado en su calidad de Presidente por Don Carlos Alfonso Pino Romero, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en Los [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 049 de fecha 04.11.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2022, equivalente a la suma de \$ 22.800, para completar aporte del 10% del valor total de proyecto Autogestionada postulado a SENAMA, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club del Adulto Mayor Nuestra Señora de Fátima, que tiene por objeto “Volver a sonreír”.

SEGUNDO: El Presidente don Carlos Pino Romero, se compromete a destinar estos fondos para “Volver a sonreír”. Don Carlos Pino Romero, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Carlos Pino Romero se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2022 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2022. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

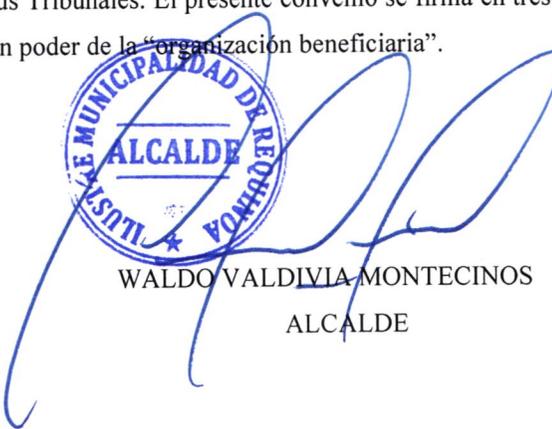
SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Carlos Alfonso Pino Romero, para representar al Club del Adulto Mayor Nuestra Señora de Fátima, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


CARLOS ALFONSO PINO ROMERO
PRESIDENTE
CLUB DEL ADULTO MAYOR
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE